



ANEXO I

"INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS, BUFFET Y/O FOTOCOPIADORAS"

Los kioscos o buffet que funcionen dentro del establecimiento educativo serán para atender las necesidades de los estudiantes y del personal que cumpla funciones en la Institución.

El alquiler fijado por la explotación del kiosco será percibido y administrado por la Asociación Cooperadora, salvo acuerdo escrito con el Equipo Directivo, quien deberá efectuar la rendición correspondiente.

En el caso de las Instituciones que cuenten con diferentes niveles educativos pero con un único espacio físico, un solo kiosco o buffet brindará el servicio, debiendo los Directivos de cada nivel acodar la forma de distribución del alquiler a percibir por las Asociaciones Cooperadoras. En caso de que la Institución cuente con los espacios físicos suficientes para cada nivel podrán alquilar los espacios por separado bajo la administración de sus Asociaciones Cooperadoras.

Los plazos de duración de los contratos no podrán superar el mandato de las Comisiones Directivas de las Asociaciones Cooperadoras que los suscriban.

Los productos, bebidas y golosinas que ofrecerá a la venta deberán indefectiblemente cumplir con los requisitos del kiosco saludable (en vistas de la implementación de la Ley Nacional N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable) y se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos, energizantes y/o cigarrillos, aun cuando la Institución funcione en horario nocturno o sea de Educación para Adultos (artículo 17 de Ley 26.687 de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco);

Los productos envasados que se comercialicen (nacionales e importados) deben cumplir con la normativa vigente;

La limpieza de los espacios destinados a kiosco y/o buffet deberán permanecer en condiciones y con la limpieza adecuada, siendo responsabilidad de los locatarios dicha tarea. El locatario se hace responsable de tramitar las habilitaciones comerciales de acuerdo al tipo de kiosco que comercialice (según ordenanza municipal), excluyendo la responsabilidad de la Asociación Cooperadora y del Ministerio de Educación;

El locatario deberá contar con carnet sanitario propio y de él o los empleados si tuviere y en vigencia. También, deberá tener carnet de manipulación de alimentos.

El locatario queda sujeto a los controles comerciales y sanitarios efectuados por la Municipalidad y demás organismos competentes (los inspectores deberán presentar el carnet de identificación correspondientes para ingresar a la Institución), sin necesidad de previa autorización por parte del Ministerio de Educación para el control. La Asociación Cooperadora y el Ministerio de Educación se reservan la facultad de solicitar o controlar la documentación mencionada.

Los locatarios puede hacer las mejoras necesarias en la UNIDAD LOCADA, las mismas serán solicitadas por escrito al Equipo Directivo, que deberá evaluar si puede autorizarlas o requieren la intervención de la Secretaría de Infraestructura Educativa. Las mejoras necesarias podrán reintegrarse compensándose con el pago de alquiler mediante acuerdo escrito. Los demás tipos de mejoras no serán reintegrables al LOCATARIO. No serán restituidos los gastos efectuados por el locatario que correspondan a averías, roturas o conservaciones del uso normal del inmueble.

Las tasas, y/o tributos, sean municipales y provinciales que provengan de su actividad comercial quedarán a cargo del LOCATARIO.

En los casos de eventos y festividades extraordinarias a desarrollarse fuera del horario de funcionamiento de la Institución, el Locador se reserva el derecho de contratar servicio de catering u otro necesario, sin perjuicio de la apertura del kiosco.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...4// CERRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

390 -E.-

Cuando en virtud de contrato suscripto se generen conflictos entre el o los locatarios y sus socios o empleados y estos afecten o alteren el normal funcionamiento de la Institución, los Locadores podrán rescindir el contrato.

En el caso de que la Institución no cuente con un espacio físico destinado a kiosco y/o fotocopidora, la Secretaría de Infraestructura Educativa será la encargada de emitir la autorización para su construcción o instalación.



M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy